6033535



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CELLE L'ALLI, L'ALL

COTABAMBAS - APURIMAC

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 101-2013-MDCH/A

Challhuahuacho, 22 de Noviembre del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO. VISTOS:

APPORTAL SECONDARIA SE

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de Noviembre del año 2013, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. ODILON HUANACO CONDORI, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. JOSE ANTONIO LIMA LUCAS, Prof. MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA, Sr. JOSE QUISPE AGUILAR, Sra. MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE, Prof. GILBERTO QUISPE SALAS, sobre Cesión en uso de un terreno comunal de la Comunidad Campesina de Carmen Alto, en favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para la Construcción del botadero de basura temporal del Distrito de Challhuahuacho;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 7680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece; "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos".

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme dispone el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades Públicas o privadas sin fines de lucro.

Que, de acuerdo a lo normado en el Artículo 65º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972 – el cual señala que: " **Las municipalidades están**

- Faciga Gro Canon

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COTABAMBAS - APURIMAC

facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.", contrario sensu dicha norma también es aplicable en caso que la Municipalidad acepte donaciones o Cesiones de Uso de otras instituciones o Comunidades, como es el presente caso;

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972 prescribe que "La Donación, Cesión o Concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo Municipal".

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 05 de Noviembre del año en curso, los Comuneros de la Comunidad Campesina de Carmen Alto, se reunieron bajo la convocatoria del Presidente Señor Abel Cruz Portacarrero, dara tratar como único punto la Cesión en uso respecto de la fracción del predio de a Comunidad, inscrito en la Partida Registral Nº 11004797 del Registro de Predios de la . Oficina Registral N° X, Sede Cusco, oficina Registral de Abancay, con una extensión de 6631 m2 (seis mil seiscientos metros cuatros), por un periodo de dos (02) años con la finalidad de que se construya el botadero sanitario temporal Municipal del Distrito de Challhuahuacho, para el manejo y disposición de residuos sólidos ; Asimismo mediante reapertura del Acta de asamblea general extraordinaria de fecha 05 de Noviembre del año 2013, se establece que los votos a favor tomados para aprobar la Cesión en uso del terreno para la construcción, operación, mantenimiento y cierre del botadero sanitario temporal Municipal del Distrito de Challhuahuacho, ha sido de 100 y no de 13 como erróneamente se ha señalado en el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de Noviembre del año 2013, teniendo como resultado el siguiente:

- Votos a favor de ceder el predio [100] Votos en contra de ceder el predio (000)
- (000) Abstenciones de votar

Que, mediante Opinión Legal Nº 044-2013-MDCH/A, de fecha 22 de Noviembre del 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable la Cesión en Uso de la fracción del predio de la Comunidad Campesina de Carmen Alto, a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por un periodo de 02 años, para la construcción del botadero temporal de basura del Distrito de Challhuahuacho, en consecuencia una vez que se concluya dicha construcción se debe proceder a clausurar el botadero de basura ubicado en el sector de Secceca, y aperturar el botadero de basura en la Comunidad Campesina de Carmen Alto:

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación la presente Cesión en Uso queda aprobada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal asistentes a esta sesión.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNANIME

Facuso Gae Constituto

RITAL DE UNICIPALIDAD DIS

COTABAMBAS - APURIMAC

DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CESIÓN EN USO de una fracción del predio de la Comunidad Campesina de Carmen Alto, inscrito en la Partida Registral Nº 1004797 del Registro de Predios de la Oficina Registral N° X, Sede Cusco, oficina Registral de Abancay, que otorga la COMUNIDAD CAMPESINA DE CARMEN ALTO en favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUAHCO, por un periodo de dos (02) años, con un área aproximada de 6631 m2 (seis mil seiscientos metros cuatros), con la finalidad de que se construya EL BOTADERO SANITARIO TEMPORAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO.

RTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Oficina de Asesarla Jurídica y quienes deberán efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento, debiendo presentar el informe de los resultados a la Alta Dirección.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General Notificar el presente acuerdo a la Comunidad Campesina de Carmen Alto, y demás autoridades competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

